

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2022-UNAM

Moquegua, 01 de febrero de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 028-2022-DIGA/CO/UNAM del 27.01.2022, el Informe Legal N° 41-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.01.2022, la Carta N° 003-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM del 17.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Carta N° 003-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM, la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con cuatro componentes: COMPONENTE 01: ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES; COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO; COMPONENTE 03: IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE PROCESOS DE GESTIÓN; Y COMPONENTE 04: CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNAM; las metas desarrolladas en el Proyecto son: 027 (2010); 028 (2011) 0011, 0012, 0014 (2012); 0005, 0037 (2013); 0027, 0028, 0043, 0044, 0049 (2014); 0034, 0042, 0043, 0046 (2015); 0039, 0067 (2016); Y 0082, 0083, 0084, 0085 0104 (2017). Teniendo como presupuesto del Perfil:

	DESCRIPCION	PERFIL
COMP. I	ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES	S/. 1'801,958.37
COMP. II	EQUIPAMIENTO	S/. 2'356,110.56
COMP. III	IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE PROCESOS DE GESTIÓN	S/. 510,000.00
COMP. IV	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNAM	S/. 216,050.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 4'884,118.93</b>
	<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>S/. 1'094,430.07</b>
	<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 5'978,549.00</b>

La obra ejecutada tuvo una valorización Física final de S/ 5'950,783.97 soles, que equivale a 83.03% del total; no se cumplió con las metas físicas programas, ya que se presentó deductivos completos en las sub componentes de la componente 01; así se tiene:

- PRESUPUESTO TÉCNICA (C. DIRECTO): S/. 4'930,713.32= 83.03%
- VALORIZACION TECNICA (C. INDIRECTO): s/ 1'020,070.65 = 83.03%
- VALORIZACION TECNICA FINAL: S/ 5'950,783.97 SOLES (83.03 %)

Como se observa se tiene un presupuesto programado realmente verificado de S/. 7'167,138.43 soles, sin embargo, en la verificación de los documentos técnicos y financieros se tiene un gasto realizado de S/ 5'950,783.97 soles que representa el 83.03 %; financieramente: Según el Acta de Conciliación Financiera, debidamente suscrita por el responsable de la Unidad de Contabilidad y liquidador financiero, se determinó el gasto financiero y costo real del proyecto, según el siguiente detalle:

- GASTO FINANCIERO: S/ 5'901,392.44 Soles
- APORTE DE SALDOS DE PATRIMONIO (+): S/ 0.00 Soles
- DEDUSTIVOS (-): S/ 0.00 Soles
- BIENES DURADEROS: S/ 0.00 Soles
- COSTO REAL DE LA INVERSIÓN: S/ 5'901,392.44 SOLES.

Que, con Informe Legal N° 41-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al fundamento legal de la liquidación Técnica Financiera del Proyecto: DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con CUI 2116057 y Código SNIP 124571, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada por la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM, designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0892-2021-UNAM; como consta en el Acta de Aprobación del 16 de diciembre del 2021, las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones". Asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento (...)", registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva. Así mismo en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia; luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión" c) La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; en este sentido, en la norma 4 señala que "La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra"; s. Situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo, se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidades; en tanto que, en la norma 10 precisa que, "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto"; en tanto que, en la norma 11 del mismo artículo señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta; la misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad".

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2022-UNAM

Hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la Liquidación del Proyecto arriba mencionado; d) La Directiva N° 02-2014-UNAM/PRES-OSLP LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA; que regula detalladamente el proceso de liquidación técnica y financiera de obras o proyectos ejecutados por la UNAM; concluyendo: 1.- El Presupuesto real programado debidamente verificado es de S/ 7'167,138.43 Soles. 2.- Se tiene como valorización técnica S/ 5'950,783.97 que equivale a 83.03 % del presupuesto programado. 3.- Se realizó un gasto financiero de S/ 5'901,392.44 soles que equivale al 82.34 % del presupuesto programado; que es el costo real del proyecto. 4.- El plazo de ejecución está detallado por cada componente y sub componente en el segundo punto del presente informe y el numeral 2,4,1 de la Memoria Descriptiva de la Liquidación; por lo que, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con CUI 2116057 y Código SNIP 124571, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, conforme a los resultados detallados en el cuadro siguiente:

	PROGRAMADO EN S/	EJECUTADO EN S/	%
VALORIZACIÓN FÍSICA	7'274,043.39	5'950,783.97	83.03
CONCILIACIÓN FINANCIERA		5'901,392.44	82.34
PLAZO	Detallado en el numeral 2,4,1	De la Memoria Descriptiva	

Que, con Informe N° 028-2022-DIGA/CO/UNAM del 27.01.2022, el Director General de Administración, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, disponer la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de enero del 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con CUI 2116057 y Código SNIP 124571, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, contenida en la Carta N° 003-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM del 17.01.2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con CUI 2116057 y Código SNIP 124571, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, conforme a los resultados detallados en el cuadro siguiente:

	PROGRAMADO EN S/	EJECUTADO EN S/	%
VALORIZACIÓN FÍSICA	7'274,043.39	5'950,783.97	83.03
CONCILIACIÓN FINANCIERA		5'901,392.44	82.34
PLAZO	Detallado en el numeral 2,4,1	De la Memoria Descriptiva	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UEI  
OTI  
OCI

Arch. (2)  
IJCQ/Esp.